



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
EN RECURSO APELACIÓN.

SIGCMA

Medio de control: Ejecutivo

Radicado: 13001-23-33-000-2022-00377-00

Demandante: Consorcio Vía Campaña 2017

Demandado: Empresa De Desarrollo Urbano- Edurbe

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes, del recurso de reposición contra el auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) formulado por el demandante.

EMPIEZA EL TRASLADO: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2022,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta05bol@notificacionesrj.gov.co



Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 4 de noviembre de 2022

Dilson Javier Ramirez del Toro <dilson_ramirez@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 4:47 PM

Para: Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta05bol@notificacionesrj.gov.co>
CC: mr_aminb@ciconsa.com.co <mr_aminb@ciconsa.com.co>;edurbe@costa.net.co <edurbe@costa.net.co>

Honorable-Magistrado

Dr. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017

DEMANDADO: EDURBE S.A

RADICADO: 13001-2333-000-2022-00377-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

En cumplimiento a las previsiones establecidas en la ley 2213 del 2022 y los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito adjuntar solicitud de la referencia.-

DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO

Abogado

Especialista en Seguros y Responsabilidad-Daño Resarcible

Universidad Externado de Colombia

Gerente DILSEGUROS SAS.

Señores-Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Dr. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

CARTAGENA

E. S. D.

=====

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 13001-23-33-000-2022-00377-00

Demandante: CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017

Demandado: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDURBE

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE NIEGA PARCIALMENTE MANDAMIENTO DE PAGO (NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022)

DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 151.666 Consejo Superior de la Judicatura, e identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, conformado por las sociedades CICON SAS Y CONSTRUCTORA EMMA LTDA, mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 318 del Código General del Proceso, por existir una remisión normativa descrita en el artículo 242 (modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021) del CPACA, y en concordancia a los parámetros descrito en el artículo 243 modificado por el artículo 62 de la ley 2080 del 2021) ibidem, me permito interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICION Y APELACION**, contra el auto que negó parcialmente mandamiento de pago de la cuantía descrita en el acta de liquidación y factura electrónica CVC1 de fecha 25 de enero del 2022, por el valor DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.229.716.579.000), como se señala en la parte motiva y resolutive descrita en el numeral tercero del auto de fecha cuatro (4) de noviembre del 2022.

Por las razones anteriormente expuestas, el objetivo principal del presente recurso ordinario es demostrar a este Honorable Magistrado, los motivos por los cuales debe *modificar o revocar parcialmente* su providencia, en especial el numeral tercero objeto de réplica como impugnante, por existir **aceptación de la factura como título valor**, por parte del deudor demandado-EDURBE S.A., y por encontrarse acreditado, el cumplimiento de la condición descrita en el parágrafo primero de la clausula cuarta del acta de liquidación, en cabeza del acreedor-CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, como lo demuestro a continuación.

ANTECEDENTES

- I. El día 30 de Noviembre del 2021, se suscribió entre el CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017 y la entidad EDURBE S.A. el acta de liquidación bilateral del contrato 17-0101.
- II. Esta liquidación de forma mutua y voluntaria entre las partes del contrato de obra 17-0101, corresponde al finiquito o balance del mismo, tomando como fundamento normativo los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, donde en virtud a dicha autonomía existen obligaciones reciprocas, las cuales fueron cumplidas a cabalidad por el CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, para poder presentar para su cobro y pago la factura electrónica-título valor CVC1 de fecha 25 de enero del 2022., como consta en el hecho 2.15.2 de la demanda.
- III. Para demostrar que, si se cumplió con la condición descrita en el párrafo primero de la CLÁUSULA CUARTA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, la cual constituye el fundamento del título ejecutivo complejo, requisito *sine qua non*, para poder radicar la factura-título valor descrita en la demanda, encontramos como medio de prueba de fecha 17 de enero del 2022, la presentación ante la sociedad demandada EDURBE S.A., el (anexo 7) de la póliza de cumplimiento entidad estatal-estabilidad y calidad de la obra, emitida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. N° 53-44-101005297, como también los planos récord firmados por la interventoría designada en medio físico y magnético.

CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017.
NIT 901.141.773-8.

Cartagena de Indias DT., y C. 14 de enero de 2022

Señor(es)
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR (EDURBE S.A)
Ate. Dr. IVAN QUINTERO BANDA
(Gerente)
Manga Cl 28 21-62 Av.3
Cartagena.

REFERENCIA: CONSORCIO VÍA CAMPAÑA 2017. PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA CAMINO CAMPAÑA ENTRE LA AVENIDA LA CORDIALIDAD Y LA VARIANTE CARTAGENA.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DESCRITA EN EL ACTA DE LIQUIDACION Y CONTRATO (COPIA FISICA Y MEDIO MAGNETICO DE LOS PLANOS RECORD Y POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 53-44-101005297 (ANEXO 7) AMPARO DE ESTABILIDAD) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS DE PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA)

Cordial saludo:

En cumplimiento a las obligaciones descritas en el contrato de obra No 17-0101, y en especial a ese deber contractual establecido en el párrafo del numeral 4 del acta de liquidación firmado entre las partes, el día 30 de noviembre del 2021, en mi condición de representante legal del CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, me dirijo ante usted, dando fiel aplicación al principio de buena fe contractual, con el objetivo de poner en conocimiento y suministrar, los siguientes documentos:

- I. Póliza de Cumplimiento No. 53-44101005297. - Póliza de Estabilidad con vigencia 16/11/2021 - 16/11/2026
- II. Planos récord firmados por Interventoría en medio Físico y Magnético.

De la misma manera, presentaremos de la factura electrónica para que, de esa manera, se materialice el pago de la obligación a favor del contratista.

Atentamente,

MENZEL AMÍN BAJAIRE
C.C Nol 9.076.304 de Cartagena
R.L Consorcio Vía Campaña 2017

C.C Archivo.
C.C. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias-Secretaría de Infraestructura.


Fecha: 17/01/2022
Hora: 10:00
Firma: 
No. Radicado: 0035
Recibido para su estudio
No implica Aceptacion

Dirección Barrio Los Alpes Transversal 54 No. 31 a-43

Página 1

- IV. La presentación de los documentos descritos en el numeral anterior, (póliza de cumplimiento y planos récord firmados por interventoría), los cuales fueron recibidos, bajo el número de radicación 0035 de fecha 17/01/2022, permite al acreedor de la obligación CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, presentar y radicar ante el deudor **la factura título valor anexa como medio de pruebas dentro del proceso**, es decir, se cumplió a cabalidad la obligación condicional por parte de mi poderdante, previo a la presentación de la factura cumpliendo su obligación para los amparos post-contractuales, y para poder facturar el valor reconocido y establecido entre las partes en el acta de liquidación-objeto del mandamiento de pago puesto en conocimiento de este honorable despacho.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y luego de haber analizado la motivación del auto recurrido, los problemas jurídicos que deberá estudiar y analizar este juzgador, y en especial deberá ser resuelto, serán los siguientes.

- 1.1. Si la entidad demandante, al no existir rechazo del título valor-factura electrónica-CVC1 de fecha 25 de enero del 2022, cumplió con la condición descrita en el parágrafo 1 de la cláusula cuarta del acta de liquidación de fecha 30 de noviembre del 2021.
- 1.2. Al existir un medio de prueba, por medio del cual se acredita su presentación de fecha 17 de enero del 2022, radicado 0035 (17/01/2022), se cumplió la carga probatoria descrita en el auto de fecha 04 de noviembre del 2022.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 115/2022
SALA DE DECISIÓN No. 002

SIGCMA

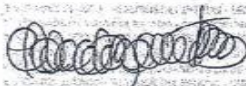

13001-23-33-000-2022-00377-00

Para tomar una decisión se estudiarán las disposiciones normativas y jurisprudenciales aplicables al caso.

TESIS

La Sala encontrará que de conformidad con los requisitos de fondo del título ejecutivo presentado, de carácter complejo, esto es el acta de liquidación bilateral del contrato N. 17-0101 de fecha 30 de noviembre de 2021, procede librar mandamiento de pago por la obligación que corresponde a **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.118.458.690.00)** en razón a que estamos ante una obligación clara, expresa y exigible. En cuanto al segundo valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.229.716.579.00)**, **faltan algunas pruebas para determinar su procedencia, y no se librárá mandamiento de pago, conforme se verá en la parte motiva del presente auto.**

Respecto del primer problema jurídico, y con el objetivo de resolver la carencia del documento, encontramos que, dicha obligación condicional descrita entre las partes, contratante y contratista, prevista en el parágrafo primero de la cláusula cuarta, por medio se faculta al acreedor-demandante, presentar la factura electrónica, se demuestra que, el CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, si presento los *documentos post-contractuales* descrito entre las partes, como es el caso del contrato de seguros-póliza de cumplimiento (estabilidad y calidad de la obra) N° 53-44-101005297, como también los planos récord firmados por la interventoría en medio físico y magnéticos, no existiendo objeción por parte del deudor, y mucho menos rechazo de las facturas presentadas por mi poderdante.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL																							
RIT. 856.009-578-6		DECRETO 1082 DE 2015																							
CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA		SUCURSAL AGENCIA MONTERIA		COD.SUC 53	NO.PÓLIZA 53-44-101005297																				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 06 01 2022		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 12 2017		ALAS HORAS 09:00 16 11 2026																					
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA																									
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO																									
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017				IDENTIFICACIÓN NIT: 901.141.773-0																					
DIRECCIÓN: BRR LOS ALÉS TV 54 31 A 43			CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR		TELÉFONO: 3168746270																				
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO																									
ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S. A.				IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.123-1																					
DIRECCIÓN: BARRIO MANGA TERCERA AVENIDA # 21-62			CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR		TELÉFONO 8806052																				
ADICIONAL:																									
OBJETO DEL SEGURO																									
<p>CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN SUPLEN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISEA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIDADO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA RAMPAS, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:</p> <p>ABONAR EL PAGO DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO SIGUO VIA CAMPIO DE CAMPAÑA ENTRE AV LA CORRALIDAD Y VARIANTE DE CARTAGENA. CONTRATO No 37-0101</p>																									
AMPAROS																									
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPAROS</th> <th>VIGENCIA DESDE</th> <th>VIGENCIA HASTA</th> <th>SUMA ASBG/ACTUAL</th> <th>SUMA ASBG/ANTERIOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td> <td>26/12/2017</td> <td>30/04/2020</td> <td>\$2.407.802.144.55</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>26/12/2017</td> <td>31/12/2022</td> <td>\$1.605.201.429.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td> <td>16/11/2021</td> <td>16/11/2026</td> <td>\$2.407.802.144.55</td> <td>\$2.407.802.144.55</td> </tr> </tbody> </table>						AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASBG/ACTUAL	SUMA ASBG/ANTERIOR	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/12/2017	30/04/2020	\$2.407.802.144.55		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/12/2017	31/12/2022	\$1.605.201.429.70		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/11/2021	16/11/2026	\$2.407.802.144.55	\$2.407.802.144.55
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASBG/ACTUAL	SUMA ASBG/ANTERIOR																					
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/12/2017	30/04/2020	\$2.407.802.144.55																						
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/12/2017	31/12/2022	\$1.605.201.429.70																						
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/11/2021	16/11/2026	\$2.407.802.144.55	\$2.407.802.144.55																					
ACLAARACIONES																									
SE ACUSADO A ACTA FINAL DE FECHA 16/11/2021 SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DESDE EL 16/11/2021 HASTA 16/11/2026																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR PRIMA NETA</th> <th>GASTOS EXPEDICIÓN</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL A PAGAR</th> <th>VALOR ASEGURADO TOTAL</th> <th>PLAN DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ *****0.00</td> <td>\$ *****0.00</td> <td>\$ *****0.00</td> <td>\$ *****0.00</td> <td>\$ 5.420.805.718.80</td> <td>CONTADO</td> </tr> </tbody> </table>						VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ 5.420.805.718.80	CONTADO								
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO																				
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ 5.420.805.718.80	CONTADO																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>INTERMEDIARIO</th> <th>CLAVE</th> <th>USU. PART.</th> <th>NOMBRE COMPAÑIA</th> <th>S. PART.</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIANA PATRICIA BURGOS PADUL</td> <td>153492</td> <td>100.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						INTERMEDIARIO	CLAVE	USU. PART.	NOMBRE COMPAÑIA	S. PART.	VALOR ASEGURADO	DIANA PATRICIA BURGOS PADUL	153492	100.00											
INTERMEDIARIO	CLAVE	USU. PART.	NOMBRE COMPAÑIA	S. PART.	VALOR ASEGURADO																				
DIANA PATRICIA BURGOS PADUL	153492	100.00																							
<p>QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.</p> <p>NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPARAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 26 NO.2 - 17 - TELÉFONO: 7813230 - MONTERIA</p>																									
<p>53-44-101005297</p>   <p>LQW</p>																									

Al cumplirse la condición, se encuentra facultado el acreedor CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, en cumplimiento de sus obligaciones descrita en el acta de liquidación fundamento del título ejecutivo complejo, para presentar la factura

electrónica CVC1 de fecha 25 de enero del 2022 para su cobro, por existir una obligación clara expresa y exigible, la cual proviene del deudor.

Al existir la evidencia que demuestra que, si se cumplió con la entrega de los documentos post-contractuales, los cuales amparan la estabilidad y calidad de la obra, objeto del acta de liquidación, es claro que, la condición se materializó y su exigibilidad se configuró con el vencimiento para el pago de la factura, en virtud de las cláusulas contractuales del contrato de obra 17-0101. El anterior resumen descrito, y tomando el fundamento jurisprudencial del título ejecutivo complejo, tenemos que decir que, se cumplió y se acreditó con prueba documental, se cumplió con la condición descrita en el párrafo primero de la cláusula cuarta, por lo que resulta, ser exigible la obligación a cargo del demandado EDURBE S.A., por el valor **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.229.716.579.000)**. a favor del CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017.

La sustentación del presente recurso, indica que, este despacho, debe tener en cuenta el andamiaje probatorio, y los criterios de confrontación entre la tesis argumentativa, desde lo jurídico, y la realidad, para que sea revocada su providencia y en su defecto se acceda a decretar mandamiento de pago de dar suma de dineros, descrita en el **titulo valor factura cambiaria CVC1 de fecha 25 de enero del 2022, y en el acta de liquidación por la obligación de dar en contra de la entidad demandada EDURBE S.A. Por esas razones, solicito que, revoque el numeral tercero del auto de mandamiento de pago de fecha 04 de noviembre del 2022.**

Anexo:

- Copia de la carta bajo el radicado 0035 de fecha 17/01/2022, con sus anexos pólizas de cumplimiento N° 53-44-101005297 posts-contractuales anexos 7.

Con el debido respeto,



DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO
C.C. 73.184.509 expedida en Cartagena
T.P. 151.666. C.S de la Judicatura



CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017.
NIT 901.141.773-8.

Cartagena de Indias DT., y C. 14 de enero de 2022

Señor(es)

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR (EDURBE S.A)

Ate. Dr. IVAN QUINTERO BANDA

(Gerente)

Manga Cl 28 21-62 Av.3

Cartagena.

REFERENCIA: CONSORCIO VÍA CAMPAÑA 2017, PROYECTO DENOMINADO:
"CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA CAMINO CAMPAÑA ENTRE LA
AVENIDA LA CORDIALIDAD Y LA VARIANTE CARTAGENA.

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DESCRITA EN EL ACTA DE
LIQUIDACION Y CONTRATO** (COPIA FISICA Y MEDIO MAGNETICO DE LOS PLANOS
RECORD Y POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 53-44-101005297 (ANEXO 7) AMPARO DE
ESTABILIDAD) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
DE PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA)

Cordial saludo;

En cumplimiento a las obligaciones descritas en el contrato de obra No 17-0101, y en especial a ese deber contractual establecido en el parágrafo del numeral 4 del acta de liquidación firmado entre las partes, el día 30 de noviembre del 2021, en mi condición de representante legal del CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017, me dirijo ante usted, dando fiel aplicación al principio de buena fe contractual, con el objetivo de poner en conocimiento y suministrar, los siguientes documentos:

- I. Póliza de Cumplimiento No. 53-44101005297. - Póliza de Estabilidad con vigencia 16/11/2021 - 16/11/2026
- II. Planos récord firmados por Interventoría en medio Físico y Magnético.

De la misma manera, presentaremos de la factura electrónica para que, de esa manera, se materialice el pago de la obligación a favor del contratista.

Atentamente,

MENZEL AMÍN BAJAIRE

C.C No! 9.076.304 de Cartagena

R.L Consorcio Vía Campaña 2017

C.C Archivo.

C.C. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias-Secretaria de Infraestructura.

 **EDURBE S.A.**
Recibido
Fecha: 17-03-22
Hora: 10:00
Firma: ASLCC
No. Radicado: 0035
Recibido para su estudio
No implica Aceptacion



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. #50.002.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53		NO.PÓLIZA 53-44-101005297		ANEXO 7	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 06 01 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 12 2017			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 16 11 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.141.773-8			
DIRECCIÓN: BRR LOS ALÉS TV 54 31 A 43						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO: 3168746279		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S. A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.123-1			
DIRECCIÓN: BARRIO MANGA TERCERA AVENIDA # 21-62						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO 6606093		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0109, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VIA CAMINO DE CAMPAÑA ENTRE AV LA CORDIALIDAD Y VARIANTE DE CARTEGENA. CONTRATO No 17-0101

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/12/2017	30/04/2020	\$ 2,407,802,144.55	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/12/2017	31/12/2022	\$ 1,605,201,429.70	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/11/2021	16/11/2026	\$ 2,407,802,144.55	\$ 2,407,802,144.55

ACLARACIONES

DE ACUERDO A ACTA FINAL DE FECHA 16/11/2021 SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DESDE EL 16/11/2021 HASTA 16/11/2026

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****6,420,805,718.80	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA PATRICIA BURGOS FADUL	153492	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

53-44-101005297
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53	NO.POLIZA 53-44-101005297		ANEXO 7		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 06 01 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 12 2017			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 16 11 2026			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017 IDENTIFICACIÓN NIT: 901.141.773-8

DIRECCIÓN: BRR LOS ALÉS TV 54 31 A 43 CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR TELÉFONO: 3168746279

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S. A. IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.123-1

DIRECCIÓN: BARRIO MANGA TERCERA AVENIDA # 21-62 CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR TELÉFONO: 6606093

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :		
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CICON SAS	890403235-3	60.00
CONSTRUCTORA EMMA LTDA	806014108-1	40.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-44-101005297

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIVIANAVERGARA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53	NO.PÓLIZA 53-44-101005297	ANEXO 7
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 06 01 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 12 2017			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 16 11 2026	A LAS HORAS 23:59
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA								

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO VIA CAMPAÑA 2017	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.141.773-8
DIRECCIÓN: BRR LOS ALÉS TV 54 31 A 43	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR
	TELÉFONO: 3168746279

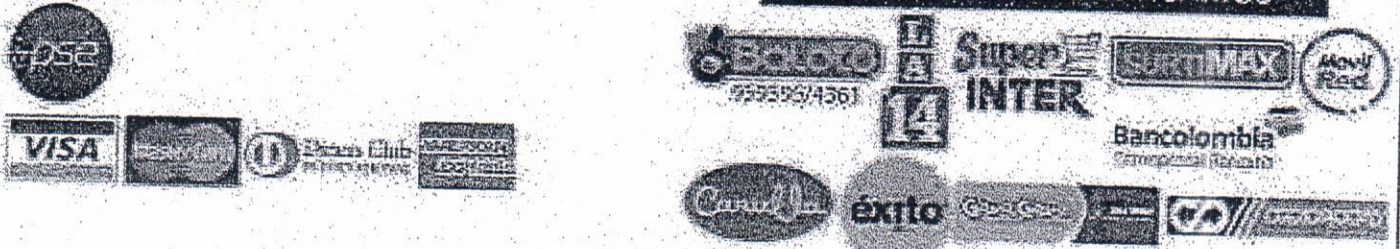
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S. A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.123-1
DIRECCIÓN: BARRIO MANGA TERCERA AVENIDA # 21-62	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR
ADICIONAL:	TELÉFONO 6606093



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio * No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****6,420,805,718.80	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PARI	NOMBRE COMPAÑIA	% PARI	VALOR ASEGURADO
DIANA PATRICIA BURGOS PADUL	153492	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA